

DEL ESTADO DE DERECHO AL “DERECHO” DEL ESTADO TERRORISTA*

Alicia GONZÁLEZ VIDAURRI**
Augusto SÁNCHEZ SANDOVAL***

*A la doctora Olga Islas de González Mariscal
En homenaje a su valiosa vida docente, y en reconocimiento a su aportación al derecho penal mexicano*

SUMARIO: I. *Del Estado de bienestar capitalista al neoliberalismo económico.* II. *El fracaso en México de los sistemas de producción capitalista y neoliberal, y de su justificante ideológico: el “Estado de derecho”.* III. *Los nuevos medios de producción.* IV. *Los principios generales del derecho penal transnacional, como terrorismo jurídico de Estado.* V. *El “derecho” del Estado terrorista.*

I. DEL ESTADO DE BIENESTAR CAPITALISTA AL NEOLIBERALISMO ECONÓMICO

Los cambios en las formas de producción y distribución de la riqueza impuestos por el modelo económico adoptado en los países centrales durante la década de los ochenta del siglo XX trajo consigo las transformaciones políticas y sociales que marcaron la sustitución del Estado capitalista de bienestar, por el Estado neoliberal privatizado.

* Este documento hace parte del proyecto de investigación *Teorías y procesos de control social. Un enfoque interdisciplinario*, PAPIIT IN304805 de la FES Acatlán, UNAM, 2005.

** Directora de investigación en el Instituto Nacional de Ciencias Penales.

*** Coordinador del Posgrado en Derecho en la Facultad de Estudios Superiores de Acatlán.

El exceso de producción local en los países centrales los obligó a adoptar para sí, e imponer a las otras naciones, el proceso de globalización económica, cuya principal manifestación ha sido la eliminación de las fronteras y de las barreras arancelarias que faciliten el libre comercio de mercancías entre todos los países. Por ello, las potencias tuvieron la necesidad de abrir sus fronteras comerciales, aumentar su intercambio de mercancías y lograr la apertura de las economías nacionales de otros países, que permanecían cerradas, para permitir el acceso de los excedentes de producción. Así, se logró desinflar la presión de un sistema económico que se encontraba preso dentro de los límites geográficos y se transnacionalizó.

La imposición de esas políticas de apertura económica ha tenido diferentes consecuencias en razón del grado de desarrollo industrial alcanzado por cada nación en el momento de adoptarlas.

En los “países centrales”, en el momento de abandonar el modelo del Estado de bienestar y adoptar las medidas de austeridad a que obliga el nuevo modelo neoliberal de competitividad y eficiencia, como la eliminación de los subsidios a la producción, el alza de las tarifas en los servicios públicos y la disminución de los servicios sociales, provocaron la aparición de problemas por el desempleo masivo y la baja de salarios, pero su grado de desarrollo les permitió absorber la carencia de prestaciones sociales. Lo anterior no ha impedido la presencia de las curvas cíclicas de aceleración y estancamiento de la economía propia del modelo capitalista, en la que después de periodos de crecimiento se presentan periodos de recesión, que hasta ahora han sido sorteados con más o menos buen éxito.

En los “países periféricos”, en cambio, al adoptar las reglas de la apertura de mercados, de la competitividad internacional y de la “reducción del Estado”, se han sufrido diferentes consecuencias relacionadas con la incapacidad económica para competir con las transnacionales monopólicas: la quiebra o la venta, a las mismas, de las instalaciones y medios de producción de las pequeñas empresas. El desempleo generalizado y la exclusión del sistema de producción neoliberal de millones de personas que no tendrán la posibilidad de vincularse a él, porque al no tener una calificación profesional competitiva permanecerán como “humanos de desecho” excluidos del sistema. La marginación de amplios sectores sociales, sin el amparo de los sistemas públicos de jubilación o de asistencia social, que han sido desmantelados y privatizados. El crecimiento desmedido de la “economía informal” que le permite a grandes masas sociales tener acceso a mínimos de circulante, y sobrevivir sin tener empleos formales ni salario.

Entonces, la globalización económica en aquellos países que contaban con capital suficiente y con la infraestructura industrial y comercial necesaria para insertarse en la lógica de producción de bienes a precios competitivos han logrado aumentar sus tasas de crecimiento y proporcionar bienestar a ciertas capas de la población, como en los casos de los llamados tigres de Asia: Japón, Corea, Singapur y Taiwán. A ellos se suman la inserción agresiva en el comercio internacional de la China y la India, cuyas economías han crecido aceleradamente, aun cuando por sus defectos estructurales presentan graves carencias en la distribución de la riqueza, ya que ésta se acumula en los estratos sociales colocados en situación de privilegio dentro de la cadena de producción-exportación.

En América Latina, el país modelo del Estado mínimo “no propietario” ha sido Chile, donde se experimentaron, a partir de la década de los años ochenta del siglo XX, las recomendaciones monetaristas y las privatizaciones de las “funciones y de los servicios públicos”, que después se impusieron a todos los países del continente, como condición necesaria para continuar en la lógica del mercado occidental y para obtener los créditos suficientes por parte de los bancos internacionales, a fin de enfrentar las crisis económico-sociales en que habían caído y poder pagar la deuda externa.

Los países latinoamericanos, en este escenario, tienen que competir entre ellos, para hacer llegar sus productos, generalmente agrícolas, y que de acuerdo con las nuevas reglas no pueden ser subsidiados, al mercado de los países centrales, que tienen mayor capacidad de consumo. Los centros de poder, como los Estados Unidos y la Unión Europea, en cambio, no cumplen con estas reglas y sí otorgan subsidios a sus agricultores, y además exportan productos industrializados. Con ello se mantiene la misma estructura de explotación histórica, disfrazada de libertad de mercado y de igualdad de oportunidades.

1. Los efectos neoliberales en México

En México, donde el capitalismo avanzado no había logrado desarrollarse suficientemente, la agresividad con que se han impuesto las nuevas formas de producción y distribución han roto las redes económicas y sociales que ya existían, aplicando a la población en general la lógica de mayor productividad que siguen las grandes empresas. De esta forma, los asala-

riados deben competir con otros, por un empleo en contrataciones individuales por horas o a destajo, con sueldos diversos según la ocasión y la necesidad, aunque los empleados realicen el mismo tipo de actividad. Se perdieron los beneficios que en décadas pasadas habían obtenido los trabajadores, tales como la permanencia en el trabajo, la jornada laboral de ocho horas, el pago de las horas extras, las antigüedades y las jubilaciones.

Con la privatización de funciones y de servicios que antes prestaba el Estado mexicano se acabaron los apoyos económico-sociales, que habían servido a una gran parte de la población asalariada para vivir con el sueldo mínimo diario de subsistencia. Pero también, en el ámbito rural se desestructuraron las cadenas de producción de autoconsumo e intercambio.

Paulatinamente fueron desapareciendo los servicios de asistencia médica gratuita; los subsidios para los alimentos de la población urbana y rural, con ingresos limitados; la rectoría del gobierno en la administración de los recursos de los trabajadores depositados en los servicios sociales de vivienda y de retiro, que pasaron a los bancos privados.

Las desigualdades, entonces, se han polarizado aún más en los últimos veinticinco años y para la primera década del siglo XXI, “México tiene un coeficiente de ‘Gini’ de 0.51, que lo sitúa en un nivel muy similar al de naciones como Zambia y Guatemala, pero peor que El Salvador y Nigeria”.¹

El “coeficiente de Gini” sirve para evaluar la distribución de las frecuencias en una escala de 0 a 1, siendo más significativas aquellas que tienden al 1. Si lo que se mide es la desigualdad en la distribución del ingreso monetario, aquélla será mayor en cuanto el índice se acerque al 1.

En el estudio realizado en México se obtuvieron tres bloques de estratos de desigualdad:

Primer estrato de: 0.6510 a 0.7075, en que se encuentran los Estados de Zacatecas, Querétaro, Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Chiapas. Estos tres últimos son los más desiguales del país y están al nivel de Namibia, que es el país más desigual del mundo.

Segundo estrato de: 0.6271 a 0.6074, en que se encuentran Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, San Luis Potosí, Guanajuato, Hidalgo, Puebla, Veracruz, Tabasco y Campeche.

¹ Tuirán, Alejandro, “La desigualdad en la distribución del ingreso monetario en México”, síntesis realizada por Margarita Vega en el artículo “Conviven inequidad y pobreza”, publicado en el periódico *Reforma*, México, 1o. de enero de 2006, sección Nacional, p. 3.

Tercer estrato de: 0.5790 a 0.5253, en que se encuentran Aguascalientes, Sonora, Sinaloa, Durango, Nayarit, Jalisco, Colima, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas, Estado de México, Distrito Federal, Morelia, Yucatán, Tlaxcala y Quintana Roo.²

Por su parte, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática³ mexicano, al dar a conocer los resultados del Censo de Población y Vivienda 2005, estableció una población de 103.088,021 habitantes, con una tasa anual de crecimientos de 0.99 % en el último lustro, periodo en el cual han salido de México 2.000,000 de personas, principalmente a los Estados Unidos, de acuerdo con el Consejo Nacional de Población.

Se anuncia también que la “economía informal” está integrada por 12’200,000 personas, lo que representa el 28.7% del total de la población económicamente activa del país. Además, el desempleo abierto afectó a 1.363,113 de individuos; es decir, al 3.92% de la PEA, mientras que en el 2000 era de 424,644 personas.⁴

El Banco Mundial⁵ informa que el 51% de la población vive en condición de pobreza, y, además, que del 2000 al 2005 las poblaciones de Chiapas, Oaxaca y Guerrero, cuyo ingreso promedio no supera los dos dólares al día, la emigración por razones ligadas con la pobreza ha significado una reducción de la población de entre 2 y 2.5%. Aconseja que el crecimiento del producto interno bruto en México tendrá que ser del 5% anual, para lograr una efectiva disminución de la desigualdad y una reversión de la pobreza, si se acompaña con una mejor distribución del ingreso.

Todas estas circunstancias han creado una gran inestabilidad social que ha acentuado la miseria y cerrado las oportunidades de trabajo y desarrollo. Ello ha propiciado que grandes masas de individuos se desplacen hacia otros países en búsqueda de un mejor futuro.

² *Idem.*

³ Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y el Consejo Nacional de Población (Conapo). Información tomada del periódico *La Jornada*, 14 de febrero de 2006, en entrevista que Juan Antonio Zúñiga realizó al director del INEGI, Gilberto Calvillo Vives, México, p. 29.

⁴ Zúñiga, Juan Antonio, “Un millón de desocupados más en cinco años”, *La Jornada*, 15 de febrero de 2006, p. 28, paráfrasis.

⁵ Banco Mundial: Informe sobre América Latina, “Reducción de la pobreza y crecimiento. Círculos virtuosos y círculos viciosos en México. Presentación que hizo Pamela Fox, vicepresidente del Banco Mundial para América Latina y el Caribe”, nota periodística de Roberto González Amador, *La Jornada*, México, 15 de febrero de 2006, p. 28.

2. La migración como alternativa

Los flujos migratorios se han colocado como los temas más importantes y controvertidos, al igual que en otras épocas, en que las diferentes crisis económicas o bélicas provocaron el desplazamiento de una cantidad considerable de individuos. Ahora también este fenómeno provoca el rechazo de ciertos sectores sociales de las naciones receptoras, mientras que otros lo propician para dar satisfacción a las necesidades de producción y consumo.

Pareciera que estuviésemos en presencia de las nuevas formas de colonización y de esclavitud. Las imágenes que se repiten hasta el cansancio son aquellas de barcos y camiones cargados de individuos, y filas de personas y de familias enteras, que tienen como destino principal la incertidumbre de sobrevivir, y que en el mejor de los casos los conducirá a la explotación laboral o a la deportación, y, en el peor, a la muerte en el camino.

Los países receptores, por su parte, para desplegar con éxito sus procesos económicos necesitan a los inmigrantes, ya que éstos realizan gran parte de los trabajos que son despreciados por los ciudadanos naturales. Los salarios para recién llegados con suerte son bajos, pero les permite insertarse en la cadena productiva, aunque no ocurre lo mismo en el plano social, pues la integración se dificulta por motivos raciales y culturales, ya que pueden pasar dos o tres generaciones sin que los inmigrantes logren insertarse efectivamente como ciudadanos de primera clase. Esta situación motiva brotes violentos que refuerzan la discriminación contra ellos, y en no pocos casos su persecución xenofóbica.

3. La resistencia social y su lucha por el reconocimiento

La pérdida del Estado de bienestar ha hecho que todas las actividades que antes el Estado brindaba gratuitamente, apoyado en la recaudación de impuestos, ahora deben ser autofinanciables, lo que significa que hay que pagar por ellos el precio del costo de operación. El Estado, entonces, cumple el papel de ser sólo un mediador que facilita la actividad entre los particulares, que son los que tienen el capital, la iniciativa y la inteligencia de saber lo que es bueno para todos. Frente a esta visión, el papel que les queda a los partidos y a las instituciones políticas es nulo.

Por ello no es casual que los aparatos del Estado atraviesen una fuerte crisis de legitimidad, que provoca inseguridad social, porque las personas han descubierto que esas instituciones no son capaces de proporcionarles protección a sus vidas ni a sus patrimonios; y lo que es peor, que esos aparatos tampoco pueden darse seguridad a sí mismos, ni a los sujetos de poder a los cuales sirven, porque también a ellos los roban, los matan y los secuestran.

A esa inseguridad se suma la producida por causas económicas y sociales, tales como la falta de empleos y de posibilidades para el desarrollo futuro de las familias y de sus hijos. La incertidumbre del presente y la imposibilidad de futuro acrecienta el resentimiento social de los excluidos y se manifiesta a través de la violencia.

II. EL FRACASO EN MÉXICO DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN CAPITALISTA Y NEOLIBERAL, Y DE SU JUSTIFICANTE IDEOLÓGICO: EL “ESTADO DE DERECHO”

El modelo de desarrollo económico capitalista, ahora en su fase neoliberal, que ha sido impuesto a México durante el siglo XX, ha traído consigo la agudización progresiva de las desigualdades y la marginación, antes coloniales, de amplios sectores sociales, con los previsibles conflictos que vendrán, entre los que se encuentra el descontrol de las masas que no tienen trabajo ni estudio, ya no están “presas” ocho horas diarias en una oficina, en una fábrica, en un sindicato, en una iglesia o en una escuela.

A todos esos individuos que han quedado excluidos del sistema de control productivo, educativo o recreacional se les ha llamado vagabundos, disidentes, criminales, y de 1930 a 1982 los registros sobre la comisión de delitos en México, D. F. crecían en un porcentaje cercano al 3.7% anualmente, no obstante el crecimiento poblacional, pues fue un periodo de alto empleo en que el producto interno bruto oscilaba entre el 3% y el 9% en promedio, cada año. Después de la caída del precio del petróleo en 1982, hay un ligero aumento, y de 1983 a 1994 la criminalidad aumentaba a un ritmo del 4.2% anual, con un PIB que oscilaba entre el menos 2% y el 4%.⁶

⁶ Análisis general del cuadro “Crecimiento porcentual del PIB y de la delincuencia en el Distrito Federal”, en Ruiz Harrell, Rafael, *Criminalidad y mal gobierno*, México, Sansores y Aljure Editores, 1998, p. 33.

Esos índices de aumento anual de la criminalidad estaban en términos de bajo significado estadístico, pero la crisis económica que sufrió México en diciembre de 1994, con la sorpresiva caída de la Bolsa de Valores, trajo consigo la quiebra y cierre de empresas y de fuentes de trabajo. En 1995 el PIB bajó a menos 8%, y la criminalidad se disparó al 37% anual durante 1995 a 1996, descendiendo paulatinamente hasta 1998.

A nivel nacional las cosas no fueron muy diversas: “En el resto de la República la delincuencia del orden común ha crecido a un ritmo igualmente violento: 17.4% en 1994; 38,5% el año siguiente y 16.2% en 1996”.⁷

Esta situación provocó que la capacidad instalada de las cárceles con celdas para tres personas que existían, hoy estén repletas con 15 personas por celda. Sobre este tema, el Estado de derecho se diluye. A nadie le importa ya que se trate de seres humanos de desecho que no pueden ser insertados en el aparato productivo y se han portado mal; por tanto, deben estar segregados de la sociedad formada por los buenos y los laboriosos.

Igualmente ocurrió con el “derecho penal” durante los últimos setenta años del siglo XX, que fue haciéndose más agresivo en la medida en que el Estado requirió mayor control sobre la población.

Leticia García García⁸ demuestra el endurecimiento del derecho penal, por sexenio, en detrimento de los derechos humanos, comparándolos con las situaciones políticas, sociales y económicas, a partir de la promulgación del Código Penal peligrosista de 1931, que fue la respuesta del poder mexicano a las consecuencias de la crisis de 1929 en los Estados Unidos, y de la aparición del nuevo Código para el Distrito Federal, que entró en vigor el 13 de noviembre de 2002.

En el análisis cuidadoso y exhaustivo del amplio periodo investigado, Leticia García concluye:

El derecho penal entra en crisis al no encontrar un fundamento que lo sustente. Y es que la norma jurídica es usada como bandera para fines políticos y por otro, independientemente de los fines que le dan nacimiento, esta no es aplicada como lo exige la misma norma adjetiva, sino que su aplicación queda en un marco de conveniencias e intereses... En consecuencia el discurso teórico jurídico penal tampoco se cumple. Éste al igual que el que proclama la disminución del delito mediante el aumento de la

⁷ *Ibidem*, p. 39.

⁸ García García, Leticia, “Derecho ejecutivo penal”, *Análisis de la aplicación de la pena en México*, México, Porrúa, 2005.

represión, permanece en el plano ideal. Y ambos, no obstante, se siguen postulando, en aras quizás, del deseo de que algún día se cumplan... El Estado utiliza la legalidad para legitimar su intervención y poder represivo, y la presenta como bandera ideológica de sus fundamentos.

Al tener el gobierno en sus manos el derecho o facultad de la creación de normas jurídicas penales, tiene también a través de éste, la oportunidad de dirigir el control punitivo hacia los sectores deseados, hacia aquellos sobre los cuales se quiere hacer más manifiesto el ejercicio del poder. Así, la norma penal actúa como un mecanismo selectivo de aplicación desigual, que reafirma la división de las clases sociales, aplicando la pena de prisión generalmente a los individuos de más escasos recursos.

El discurso político debe realizar un cambio en su contenido. No es posible seguir incrementando penas y endureciendo el Derecho Penal... son medidas que deben ser eliminadas de las políticas criminales usadas por el Estado. Estas no pueden seguir siendo usadas, en aparente complacencia, hacia la sociedad, como bandera política.⁹

Mientras el Estado de bienestar dio frutos (1930-1982), hubo crecimiento y ocupación; los índices de criminalidad se mantuvieron dentro de parámetros aceptables para toda sociedad. Las crisis económicas sucesivas, los malos gobiernos y la burocracia administrativa cambiaron ese estado de cosas.

Se han corrompido los sistemas económico, político y jurídico, hasta llegar a hacer parte o coadyuvar con la delincuencia organizada. En los distintos niveles de la administración, han saqueado las riquezas del país y afectado seriamente los bolsillos de todos los mexicanos, hasta llegar a convertir en deuda pública general¹⁰ las pérdidas privadas.

⁹ García García, Leticia, “Derecho ejecutivo penal”, *Análisis de la aplicación de la pena en México*, México, Porrúa, 2005, pp. 270, 271 y 277.

¹⁰ El Fobaproa, hoy IPAB, fue el rescate que pagó el gobierno mexicano a los bancos, por más de 100,000.000,000 de dólares y lo convirtió en deuda pública nacional. Es el ejemplo típico del fraude social y del abuso del sistema de poder, al privatizar sus ganancias y socializar las pérdidas. De esa manera, los mexicanos por generaciones nacieron debiendo 100 dólares y sus hijos, nietos y biznietos seguirán pagando ese monto adicional, a la deuda pública externa, que era de 130,000.000,000 de dólares más. En 1994, el aumento de las tasas de interés de 17% al 70%, dejó en la insolvencia a todos los deudores mexicanos, y como consecuencia millones de ellos perdieron todo lo que estaban debiendo y quedaron endeudados: bienes inmuebles y otros bienes muebles, que fueron adquiridos después por las mismas elites del poder a precios de remate y obtuvieron con ellos millones de dólares de ganancia. Las tarjetas de crédito fueron otro motivo para

- La “delincuencia organizada que avanza hacia el Estado” se expresa en diversos niveles a través del soborno, o el cohecho esporádico o periódico para obtener información confidencial y la protección de las actividades policiales o de otras autoridades competentes, que permiten mantener patrones de procesos ilegales u otros beneficios de la administración pública.¹¹

Otro nivel lo constituye la “infiltración” en las agencias del gobierno por medios lícitos o comprando los puestos, tanto en cuadros operativos como de dirección, operándose la llamada “captura del Estado”, al tomarse ramas completas de la administración, por donde fluyen los procesos delincuenciales, por donde están los controles de seguridad o en la procuración y administración de la justicia.¹²

Otro nivel lo constituye el “político” mediante el financiamiento de las campañas, la compra de candidatos o de legisladores o la amenaza a otros servidores públicos para influir en las decisiones trascendentales del gobierno.¹³

- La *delincuencia organizada desde el Estado* se manifiesta cuando la clase política actúa como organización mafiosa, a partir de su posición dentro del Estado. Se expresa también mediante la transformación o reconversión de los aparatos del Estado, en organizaciones de delincuencia organizada. Y por último, se da el proceso de “contagio” de las personas que se vinculan a las organizaciones ilícitas, después de haber sido servidores públicos.¹⁴

La solución, en cuanto pueda decirse que la haya, no es entonces el Código Penal o las leyes especiales y de emergencia, sino la concreción de

ahorcar a los deudores que antes pagaban puntualmente y que hoy siguen debiendo, pagando intereses sobre intereses carísimos.

¹¹ Buscaglia, Edgardo *et al.*, “Corrupción y delincuencia organizada: modelos de relación e instrumentos para su combate”, *Reflexiones en torno a la delincuencia organizada*, coordinada por los primeros dos autores citados y publicada por el Instituto Tecnológico Autónomo de México y el Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2005, p. 118, paráfrasis.

¹² *Ibidem*, pp. 119 y 120, paráfrasis.

¹³ *Idem*.

¹⁴ *Ibidem*, p. 121

respuestas que aumenten la infraestructura del aparato productivo, fortalezcan el empleo y protejan efectivamente con servicios sociales a la población, a pesar de la exclusión neoliberal.

Con respecto a las elites del poder, su corrupción y su impunidad son connaturales a la estructura social piramidal y caciquil, que ha vivido México. Por ello, mientras existan las grandes desigualdades entre los extremadamente ricos y los extremadamente miserables no es posible la igualdad, la justicia, la democracia o el Estado de derecho.

En las sociedades verticales y jerárquicas sólo la disminución de las polaridades entre los que tienen y los que no tienen posibilitan en algunos grados el reconocimiento y el respeto de los otros. Y son esas relaciones sociales de reciprocidad las únicas que permitirían la construcción de normas jurídicas y de un Estado ético, que servirían de parámetro a la convivencia pacífica.

III. LOS NUEVOS MEDIOS DE PRODUCCIÓN

1. *La tecnología y la propiedad industrial*

En la actualidad, la riqueza ya no está representada por la propiedad de medios de producción, materias primas o de objetos tangibles, como en otras épocas lo eran la tierra, las minas, los edificios, las haciendas, el ganado o las fábricas. Ahora las propiedades más valiosas son el “dinero que produce más dinero” en la especulación financiera internacional y la “propiedad intelectual”, que con sus patentes logra darle un valor agregado a los productos, que permite cobrar por su reproducción y venta.

México en 1985 produjo 35 patentes; los argentinos, 12; los venezolanos, 15, y los brasileños, 30. Para entonces Corea del Sur sólo tenía 50, y era una economía de muy bajos recursos. En 1998 sólo IBM produjo más patentes que 139 países juntos.

A su vez, en 1985 el salario de un obrero industrial en México era de 1.59 dólares por hora, mientras que en Corea del Sur era de 1.23 dólares. Y para el 2002 el salario en Corea del Sur era de 9.04 dólares y en México de 2.61 dólares salario promedio por hora.

En el 2003 los países latinoamericanos se quedaron debajo de las 100 patentes, pero Corea del Sur tuvo 1,132 patentes, y hoy es una potencia tecnológica.

Para producir una patente en el año 2000 se requerían 2,955 estadounidenses, 3,000 japoneses, 5,244 suizos y 1'267,532 mexicanos, sabiendo que quienes aquí las realizan son las transnacionales: Procter and Gamble, Kimberly-Clark, Bayer y otros. Como ejemplo puede anotarse que en 1997 de las 10,531 solicitudes de patentes en México, sólo en 4% de las mismas eran de nacionales mexicanos.¹⁵

En el siglo XX las materias primas perdieron el 80% de su valor,¹⁶ de tal manera que con un kilo de silicio hoy se pueden hacer “microchips” que se venden a miles de veces más que su valor como materia prima.

Los países que han logrado ese nivel de darle valor agregado a sus materias primas son los que se han hecho ricos. Sin embargo, ese monopolio del conocimiento hace que los propietarios logren apoderarse de todo. Si se patentaran todos los conocimientos, entonces sólo las personas con mucho dinero serían las únicas que podrían generar nuevo conocimiento.

2. *El capital y las telecomunicaciones*

La revolución tecnológica en todos los niveles de la producción y en las telecomunicaciones ha permitido que fluya la información y los intercambios, modificando las relaciones entre los productores y los consumidores en todo el mundo.

El flujo de capitales puede llegar a ser tan veloz como una operación en la computadora, lo cual produce gran incertidumbre sobre la permanencia de las inversiones y la estabilidad de la riqueza. Ya no es necesario desmontar una fábrica, vender la tierra o sacar de un país millones de dólares. Ahora se puede hacer tan rápidamente, que otorga gran poder a las personas individuales o a las empresas, frente a las instituciones políticas de un Estado, ya que una decisión particular las pueden sumergir en una crisis económica.

El Estado privatizado como institución política se rige hoy por las leyes del mercado. Su deber más importante es ser eficiente y permisivo en la iniciativa de los empresarios. El cuidado mayor está dirigido a mantener las finanzas públicas internas sanas, y su éxito se mide igual que si fuera

¹⁵ Enríquez Cabot, Juan, *Mientras el futuro te alcanza*, México, Círculo Cultural Azteca, 2004, pp 139-162. Paráfrasis.

¹⁶ *Ibidem*, p. 54.

una empresa: no debe tener déficit; lo recaudado debe servir para gastar, y sobre todo para pagar los intereses de la deuda pública.

IV. LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO PENAL TRANSNACIONAL, COMO TERRORISMO JURÍDICO DE ESTADO

Para enfrentar los fenómenos antisociales provocados por esas precarias condiciones materiales de existencia, al final del siglo XX e inicios del XXI los gobiernos responden con versiones actualizadas de viejas estrategias de control social.

Cualquier vistazo a la historia demuestra que ante situaciones de cambios político-económicos que provocan malestar social, la respuesta oficial es la política de represión y control duro con negación de las garantías individuales.

El aparente triunfo del capitalismo que terminó con el modelo bipolar a escala mundial se presentó como el triunfo de la libertad, ya no sólo individual, sino también económica y política: la globalización se ha promocionado como la panacea frente a cualquier tipo de restricción.

Para mantener este nuevo mundo ideal habrá que reprimir o suprimir, como siempre, a los que no encuentran acomodo en este modelo o se oponen abiertamente a él. Contra ellos surgen entonces las nuevas leyes de emergencia, similares a aquellas que se promulgaron en Europa y América Latina en la segunda mitad del siglo XX, para combatir a los grupos de disidentes que pretendían cambiar el modelo de desarrollo económico capitalista.

Con la caída de la Unión Soviética y del muro de Berlín, la resistencia de izquierda perdió sustento, pero la idea de este tipo de leyes represoras permaneció, y el poder político-económico encontró un nuevo objetivo: la “delincuencia organizada” nacional y transnacional, que además encaja perfectamente con la globalización económica, ya que se trata de una empresa con las mismas características de infraestructura, para la exportación y competitividad, que las empresas legales, pero con fines no permitidos.

La justificación ideológica para crear la figura y combatir la delincuencia organizada consiste en considerar que aquellos sujetos que logran organizarse comercialmente y con ello afectan las leyes del mercado y disturbaban el flujo financiero no merecen la aplicación de las leyes hechas para todos, porque su capacidad y sofisticación les permite burlarlas. De ahí en-

tonces que constituyen una categoría social ‘también poderosa’, a la cual no se le deben aplicar los principios generales del derecho ni respetar las garantías individuales.

Esta argumentación no se está refiriendo a los banqueros ni a los grandes empresarios propietarios del sistema de producción formal, porque ahí la ley sí justifica sus fechorías, sino a otros individuos que han desarrollado poder económico y se han convertido en sus competidores, también políticos, en el negocio de hacerse ricos, pero por canales paralelos e informales.

1. *La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas*¹⁷

Para los “nuevos ricos” que compiten en la lógica del desarrollo del capital, pero también para todos los demás “no propietarios”, se firmó el 20 de diciembre de 1988, en Viena, Austria, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, que fue ratificada por México, y en la que se trastocan las garantías que a través de los años y las luchas democráticas de dos siglos se habían conseguido con el fin de acotar y poner límites al poder del Estado frente a los gobernados en materia de derecho penal.

En esta convención se contienen los “principios generales del derecho de los poderosos” a nivel internacional, de tal manera que se instituyen la privación de la libertad por solo sospecha; la utilización de la analogía en materia penal; la discrecionalidad de las autoridades penales; la negación de la categoría clásica de los delitos políticos, para volverlos todos delitos comunes; la pérdida del carácter fiscal de los productos de los delitos; la no aceptación del secreto bancario; la inversión de la carga de la prueba para ubicarla en cabeza del acusado; la competencia universal, entre los firmantes, para perseguir los delitos contenidos en la Convención y emitir sentencias con efectos transnacionales; la extradición funcional a las necesidades del poder, incluso de nacionales; el traslado físico de los testigos de un país a otro, aunque ellos se encuentren ya privados de la libertad en alguna cárcel de un país firmante, y la utilización de agentes infiltrados para obtener información y realizar entregas vigiladas.

¹⁷ Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de septiembre de 1990.

Con esta Convención se inicia la nueva cruzada de internacionalización del derecho penal, se renuncia a la soberanía nacional en las materias que contiene y se establecen las reglas para la cooperación práctica entre los países firmantes.

La adopción de estos “nuevos principios del derecho”, al interior de cada uno de los países, hace que los acuerdos tomados en los centros de poder internacionales afecten la vida del ciudadano común en cualquier país del mundo, a través de reformas a sus códigos o por la adopción de nuevas leyes especiales y de excepción.

Este es el caso de México con la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada,¹⁸ que se adoptó para cumplir con el Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, y que define el delito autónomo de “delincuencia organizada” al tipificar el simple “acuerdo” para organizarse, como un delito, aunque las partes involucradas nunca se organicen:

Artículo 1o. La presente ley tiene por objeto establecer reglas para la investigación, persecución, procesamiento, sanción y ejecución de las penas, por los delitos cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada. Sus disposiciones son de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional.

Artículo 2o. Cuando tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

I. Terrorismo, previsto en el artículo 139, párrafo primero; contra la salud, previsto en los artículos 194 y 195, párrafo primero; falsificación o alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 y 237; operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 bis, todos del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal;

II. Acopio y tráfico de armas, previstos en los artículos 83 bis y 84 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;

III. Tráfico de indocumentados, previsto en el artículo 138 de la Ley General de Población;

IV. Tráfico de órganos, previsto en los artículos 461, 462 y 462 bis de la Ley General de Salud, y

¹⁸ Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de noviembre de 1996.

V. Asalto, previsto en los artículos 286 y 287; secuestro, previsto en el artículo 366; tráfico de menores, previsto en el artículo 366 ter, y robo de vehículos, previsto en el artículo 381 bis del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal, o en las disposiciones correspondientes de las legislaciones penales estatales.

Se puede ver cómo los delitos que tienen que ver con el dinero y las armas son los prioritarios, porque con ellos se puede hacer terrorismo y desbancar a los gobiernos.

Esta ley de “excepción” es muy particular, porque contiene normas sustantivas, procesales y ejecutivas, diferentes a las del “fuero ordinario”, que se contienen en el Código Penal Federal, en el Código Federal de Procedimientos Penales y en la Ley de Normas Mínimas para el Tratamiento de los Sentenciados, por lo que constituye un fuero especial.

En ella, con el pretexto de la recepción de las normas internacionales en el marco jurídico interior, se aprovecha para introducir, además de los contenidos en la Convención citada, otros “principios de derecho penal” locales, para cumplir las funciones represivas:

- El arraigo de personas sospechosas, en el lugar y con las condiciones que indique discrecionalmente el Ministerio Público, para que los acusados le prueben que no están vinculados con la delincuencia organizada.
- El aseguramiento de los bienes propios de esos sospechosos o de aquellos, sobre los que se comporta como dueño y que se le devolverán a él o a sus propietarios, siempre y cuando le prueben al Ministerio Público la proveniencia lícita de los mismos.
- La intervención de las comunicaciones privadas por el Ministerio Público o por otros individuos particulares pertenecientes a empresas privadas concesionarias y prestadoras de servicios susceptibles de ser intervenidos, bajo la amenaza de perder las concesiones si no le prestan un servicio eficiente a esa autoridad policial.
- La procedencia de la denuncia anónima y la reserva de la identidad de los acusadores, aunque la Constitución Política mexicana establezca que toda denuncia penal debe provenir de persona cierta, determinada y de buena fe.

- La reclusión selectiva de procesados y sentenciados que colaboren en la persecución y procesamiento de otros miembros de la delincuencia organizada.
- La negación de los beneficios penitenciarios.
- El pago de recompensas a quienes auxilien a la autoridad para la localización y aprehensión de los miembros de la delincuencia organizada.
- La negociación de la no persecución de los delitos y la negociación de la reducción de las penas, con los colaboradores y delatores miembros de la delincuencia organizada.

De esta manera queda claro el cambio político-jurídico que se da en el neoliberalismo, y que constituye una expresión radical del “realismo de derecha”, en que mediante la ley se acaban las soberanías jurídicas y se violan todos los derechos que tenían los ciudadanos en la modernidad.

El contenido de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada constituye definitivamente un nuevo “fuero penal posmoderno o contra-moderno”, que no está previsto en el artículo 13 de la Constitución Política mexicana, y que es diferente al fuero “ordinario”, ya que representa el ejemplo de ser una “ley privativa” para aplicarse a un selecto grupo de personas, distintas a aquellas para las cuales está el Código Penal y que instaura un “tribunal especial” representado por un juez federal, que a su vez conoce del fuero local.

Este “fuero”, la “ley privativa” y el “tribunal especial” transgreden el artículo 13 de la Constitución Política, pero como les es funcional a las clases políticas del país, ha servido para reprimir a los “enemigos” durante los primeros diez años que tiene de promulgada.

2. La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁹ y el “principio de los Estados supranacionales”

Esta Convención se firmó en Palermo, Italia, el 15 de diciembre de 2000 y fue ratificada por México, por lo que le es jurídicamente vinculante. Con

¹⁹ Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 4 de marzo de 2003.

ella se constituye un nuevo “Estado” compuesto por Canadá, los Estados Unidos y México, que al pertenecer al Tratado de Libre Comercio de América del Norte conforman una organización regional de integración económica, que consiste en.

Una organización constituida por Estados soberanos de una región determinada, a la que sus Estados miembros han trasferido competencia en las cuestiones regidas por la Convención y que ha sido debidamente facultada, de conformidad con sus procedimientos internos, para firmar, ratificar, aceptar o aprobar la Convención o adherirse a ella.

(En consecuencia) las referencias a los “Estados Parte” con arreglo a la Convención se aplicarán a esas organizaciones dentro de los límites de su competencia.

Por lo tanto, los Estados nacionales “soberanos” participantes de una región de integración económica determinada deberán transferir competencia, en las cuestiones que se tratan por la Convención, a la Organización Regional de Integración Económica, la cual queda facultada de conformidad con sus procedimientos internos, para firmar, ratificar o aprobar la Convención o adherirse a ella, y no los congresos nacionales independientemente considerados.

Entonces, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos complementarios se aplicarán en esas “organizaciones regionales de integración económica”, que para esos efectos constituyen un solo “Estado supranacional”.

Los delitos a que se refiere la convención, y que están definidos en ella, son los “delitos graves” (artículo 2o.); el acuerdo con una o más personas de cometer un delito (artículo 5o.); el “blanqueo del producto del delito”, en diversas modalidades (artículo 6o.); la corrupción (artículo 8o.) y la obstrucción de la justicia (artículo 23). Para tener el carácter de delitos de “delincuencia organizada transnacional” su *iter criminis* debe involucrar a más de un Estado, deben realizarse en más de un Estado, o el grupo organizado debe operar en varios Estados.

Los protocolos complementarios son:

- Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire;

- b) Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, y
- c) Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones.

Todos esos textos están redactados en forma muy general, procurando definiciones “abiertas o en blanco”, para que sean a su vez retomadas en las legislaciones internas de los países.

En conjunto, esa legislación internacional retoma los principios contenidos en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y dejan en claro que sus objetivos son la protección de la “Seguridad Nacional”²⁰ del sistema económico capitalista neoliberal global. Por eso, se visualiza como “enemigos” a quienes producen dinero fuera de las dinámicas y cauces formales, impuestas por los poderosos dueños del sistema económico; a los que tratan de impedir la aplicación de las reglas del poder internacional; a los disidentes que con armas puedan desbaratar a los grupos en el poder y a los demás, que se enriquecen a costa de las necesidades de millones de personas, que tienen que migrar de sus países de origen, para sobrevivir en las “metrópolis coloniales” de hoy.

La lucha contra la delincuencia organizada es una persecución selectiva, que encubre también la “corrupción” de las mismas clases políticas:

Por ello, controlar y luchar en contra de la corrupción en este sector es una condición necesaria, si en verdad se pretende alcanzar un desarrollo

²⁰ La seguridad nacional es un término aparentemente híbrido, que sirve para las más diversas justificaciones de los procesos de represión y control social. Se desarrolló como concepto en los Estados Unidos después de la independencia de las Trece Colonias inglesas para la defensa del “Espacio Vital” del sistema capitalista. Se reforzó como Doctrina de la Seguridad Nacional después de la Guerra de Secesión y tuvo sus más sangrientos efectos durante el siglo XX en América Latina, con la tortura, desapariciones forzadas y la muerte extrajudicial de unos 200,000 disidentes políticos. La forma como se expresó esa violencia nos permite definirla como “La Doctrina de la Seguridad Nacional está constituida por el conjunto de medios legítimos e ilegítimos que utilizan los grupos de poder reales, ya sean nacionales o internacionales, con el fin de desarrollar y mantener un determinado sistema de producción e ideológico, tanto dentro de sus propios países, como en aquellos sobre los cuales ejercen su hegemonía”. *Cfr.*: Sánchez S., Augusto, *Derechos humanos, seguridad pública y seguridad nacional*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2000, p. 89.

político y económico sostenido que permita combatir la pobreza y las marcadas diferencias sociales a escala mundial.²¹

El propósito es controlar los capitales de la economía informal, los flujos financieros que traspasan las fronteras del mundo global y la posibilidad de un ataque terrorista que dañe el patrimonio de los poderosos. Por lo tanto, esta lucha no tiene posibilidades de terminar con la victoria, sino con su conciliación, porque las redes que entrelazan los capitales lícitos de los ilícitos son muy finas, y sus fronteras, imperceptibles. Pero ha servido de motivo manifiesto para obligar a los países periféricos a someterse a la lógica de los centrales, a través de convenciones o acuerdos multilaterales o regionales.

Explotado al extremo el argumento de la lucha contra la delincuencia organizada, se hace necesario crear un nuevo enemigo que justifique los sistemas penales diferenciados, que permitan un mejor control de las tensiones sociales ocasionadas por el modelo económico político, y este enemigo se encontró en el terrorismo.

V. EL “DERECHO” DEL ESTADO TERRORISTA

Las diferentes acciones que pueden recaer en la denominación de “terrorismo” conforman una tipología diferenciada, ya sea por la clase de personas que se encuentren involucradas, por los medios utilizados para realizarlas o de los fines que se busquen o se logren con ejecutarlas.

1. *El terrorismo económico*

En las sociedades de dominación siempre existe el riesgo de que el sometido levante la cabeza contra su opresor. Y si el sistema productivo neoliberal victimiza y empobrece a millones de personas, éstas pueden buscar el camino de la resistencia, ofrecer batalla antes de sucumbir.

Desde la aparición en la escena histórica del liberalismo económico, con su regla de oro: dejar hacer, dejar pasar, que propone la libre competencia entre la oferta y la demanda como la fórmula óptima para alcanzar el desea-

²¹ Buscaglia, Edgardo *et al.*, “Corrupción y delincuencia organizada: modelos de relación e instrumentos para su combate”, *Reflexiones en torno a la delincuencia organizada*, coordinada por los primeros dos autores citados y publicada por el Instituto Tecnológico Autónomo de México y el Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2005, p. 115.

ble equilibrio entre las fuerzas productivas, se han visto enfrentados los intereses de la clase trabajadora con los beneficios deseados por la clase propietaria.

Como en otros frecuentes momentos históricos, el nuevo siglo presenta un gran desequilibrio entre la oferta y la demanda del trabajo asalariado.

El problema se hace visible si observamos la evolución de la población mexicana: desde 1521, en que cae el imperio mexica, la población del centro de lo que hoy es la República mexicana oscilaba entre 15 a 20 millones de personas. Un siglo y medio más tarde, para 1670, la población había disminuido a un millón quinientas mil personas, esto es, a la décima parte aproximadamente, lo que lleva a la crisis productiva del “siglo del hambre”, que duró hasta 1770, en que comienza a repuntar la población hasta alcanzar 33.000,000 de personas en 1950. En cuatro siglos la población inicial apenas se duplicó, pero a partir de 1950, en que comenzaron a funcionar los servicios sociales y médicos asistenciales gratuitos, la población mexicana se triplicó en cincuenta años, para alcanzar los ciento tres millones en 2005.

Las nuevas tecnologías y la competitividad como condición de subsistencia para las empresas permiten y exigen menos empleados que trabajen a toda su capacidad, lo cual deja fuera de juego a la mayoría de la población, que no podrá insertarse en el renovado modelo productivo adoptado en todo el mundo. Esta situación provoca que el genocidio económico se presente como un espectro en el sistema de producción, ya que éste sólo ocupa a 40.000,000 de habitantes, por lo que quedan fuera del sistema 63.000,000.

Si a esto se agrega que han sido reducidos al mínimo, cuando no suprimidos totalmente, los sistemas de asistencia social y médica, es posible que los índices de vida disminuyan, tanto en el campo como en la ciudad, y también mueran muchos a causa de enfermedades que hoy son curables, lo cual, en la más terrible interpretación, puede traducirse como una política de control de la vida, con la que se busca reducir la mano de obra, quizá en cincuenta o cien años más, para equilibrarla en relación con el empleo.

2. Terrorismo ejecutado por grupos irregulares promovidos por los gobiernos de los Estados

Los gobiernos de los Estados, para resolver las necesidades de control político y social sobre su población, o sobre un enemigo externo, real o

imaginario, crean, financian y protegen a grupos u organizaciones con diferencias mínimas: los mercenarios, que de manera independiente se organizan, previven y venden sus servicios a diversos gobiernos para prestar su ayuda en la lucha para eliminar a los identificados como enemigos, que en algunas ocasiones pueden llegar a constituir poblaciones enteras. Los grupos paramilitares o parapoliciales, creados, financiados y organizados por los mismos gobiernos para realizar el “trabajo sucio”, y preservar la fachada de legalidad de las acciones estatales. Además, también están los grupos especiales camuflados o infiltrados entre diferentes colectivos de la población civil para desarrollar actos terroristas contra ellos o contra otros gobiernos.

3. *El terrorismo tecnológico*

Cada vez un mayor número de entidades gubernamentales y privadas utilizan complejos sistemas tecnológicos, lo cual les permite realizar infinidad de tareas, entre ellas aquellos procesos que proporcionan servicios públicos, y que por lo mismo pueden ser objeto de acciones terroristas que causen graves problemas a extensas capas de la población.

“Actualmente se puede hablar, entre otros nuevos peligros de ciberterrorismo, bioterrorismo y terrorismo nuclear, que son formas posibles de agresión y que tienen en común la capacidad de causar un número indeterminado de bajas en la población del país o región atacados”.²²

Los agentes activos de este tipo de terrorismo pueden ser servidores públicos o particulares actuando por ellos mismos, o pagados por individuos o instituciones oficiales.

4. *El terrorismo ideológico*

Se presenta como la reivindicación de contenidos políticos contra instituciones públicas o privadas, para crear la desestabilización y la desorganización de los aparatos de control social o de producción.

²² Carrillo González, B. y Prieto Palma, César, “México y la lucha internacional contra el terrorismo”, en Buscaglia, Edgardo y González Ruiz, Samuel, *Reflexiones en torno a la delincuencia organizada*, México, Instituto Tecnológico Autónomo de México e Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2005, 380, citando a Glenn Schweizer.

Se hace preciso diferenciar si los actos denominados como “terroristas” son parte del *iter criminis* del delito político de rebelión, que busca el cambio revolucionario de las estructuras políticas-económicas existentes en una determinada sociedad, en cuyo caso ya no se trata de terrorismo propiamente dicho.

En el delito de rebelión, para el logro de los objetivos, sus agentes activos ofrendan la libertad o la vida para demostrar que sus fines son políticos altruistas y no de beneficio personal. Sin embargo, se ha buscado confundir a los medios de comunicación y a los jueces para que vean los actos de carácter político de la rebelión, como actos de “terrorismo”, para así darle un tratamiento jurídico de “delito común”, esto es, una acción violenta, con armas o explosivos, con el único fin de causar pánico o daños sin ningún objetivo político.

La teoría clásica del derecho penal caracteriza al “delito político” como delito “complejo”, esto es, que su ejecución requiere llevar a cabo diversas acciones delictuosas. Le da también el carácter de “conexo”, de tal manera que todos los actos que se realicen y que estén conectados con el fin político adquieren esa misma calidad; por lo tanto, los delitos comunes que se cometen durante el desarrollo del delito político quedan absorbidos en la penalidad única que tenga el delito político.

En consecuencia, muchos actos que se califican por el poder como terroristas pueden no serlo, cuando sus actores desarrollan una serie de acciones que los lleva al cumplimiento del objetivo político final que buscan.

5. *El terrorismo jurídico de Estado*

A través de normas que violan los principios generales del derecho moderno, de carácter internacional o nacional, las autoridades del Estado mantienen a las poblaciones de los países bajo una permanente persecución, generada por la inseguridad jurídica, que deja a los ciudadanos en total estado de indefensión frente a arbitrariedades.

La “detención de personas por sólo sospecha”; “el arraigo” de ellas por hasta noventa días, para que le prueben al Ministerio Público que no son delincuentes; la “inversión de la carga de la prueba” y el “aseguramiento de los bienes” propios o ajenos, sobre los que se comporta como dueño el indiciado, son principios del “derecho del opresor” en violación a los “derechos de los ciudadanos”.

Ese tipo de terrorismo también destruye a las personas y a las familias, las priva de la libertad, les produce la quiebra en sus negocios y las excluye de los círculos sociales en que se mueven.

En definitiva, las potencias se perciben a sí mismas en peligro, al estar expuestas a graves atentados; por lo tanto, desatan la guerra preventiva contra aquellos que consideran sus enemigos, a través de acciones como los sabotajes, las masacres, los bombardeos y cualquier otro tipo de acción ilícita y bélica; la justifican desde su propia perspectiva de seguridad nacional, y para ellos es totalmente legítima.

El derecho nacional o internacional, entonces, se convierte en el instrumento a través del cual se legitima un cierto tipo de “terrorismo de Estado”, que se complementa también con otros terrorismos subrepticamente fabricados que funcionan de “hecho”.

En consecuencia, todos los tratados internacionales sobre esas materias susceptibles de considerarse actos de terrorismo sólo operan como justificantes ideológicos, para la violencia de algunos países sobre otros, o de unos gobiernos sobre la población civil pacífica o la alzada en armas, a la cual se les aplican formas paralelas de terrorismo.

6. El terrorismo “silencioso” de Estado

Se incluyen aquí las persecuciones secretas que desarrollan los Estados contra los disidentes, los enemigos políticos o económicos. Aquí se incluyen las desapariciones forzadas o las muertes extrajudiciales y las quiebras provocadas. En este actuar “silencioso” de los grupos de poder dentro de un Estado se pueden ubicar también las políticas, tendientes a desposeer de sus tierras a grupos humanos, para posteriormente darlas en concesión o explotarlas directamente con el fin de obtener beneficios económicos. El objetivo final de este tipo de acciones es el que otorga a estos aparentes actos administrativos el calificativo de “terrorismo silencioso”, porque sólo después del tiempo salen a la luz las verdaderas intenciones de los desplazamientos y de las expropiaciones.

7. El terrorismo de “hecho”, justificado por el “derecho”

Como en el mundo no existe la homogeneidad ni el consenso sobre los sistemas de explotación y control que deben existir, aquellos que se sientan

agraviados o se vean amenazados por la imposición de una sola ideología para concebir el mundo responderán también con violencia, y ésta es la escalada que han provocado en la historia las relaciones sociales desiguales. Hoy parece que comienza otra guerra de los cien años, que en verdad sólo preocupa a los que tienen qué perder.

Los que se abanderan de la lucha contra el sistema de producción y de pensamiento único serán considerados terroristas, no humanos. Por lo tanto, serán individuos que no merecen respeto en su vida o bienes. Para todos ellos surgen cárceles clandestinas, la tortura legalizada y nuevos procedimientos penales sin garantías para el acusado, como lo establece la Ley Patriótica de los Estados Unidos de América, que por decreto ejecutivo del presidente George Walter Bush se elevó a la categoría de principio del derecho posmoderno norteamericano su “terrorismo de Estado”, aplicado en todo el mundo.²³

Esta Ley incluye disposiciones como estas:

- *La negación para los extranjeros, de los derechos exclusivos de los estadounidenses.* En materia de terrorismo, no se reconocen para los extranjeros, los otros excluidos, las garantías jurídicas que tienen los demás ciudadanos estadounidenses. En consecuencia, discriminatoriamente:
- A los extranjeros se les puede detener por simple sospecha. Para ello, serán válidas pruebas que no serían admitidas en un juicio ordinario. Esto significa la posible utilización de la tortura o de drogas que *faciliten* las confesiones o las declaraciones de los indiciados, como ya la prensa internacional lo ha informado.
- A los extranjeros se les niega el derecho a ser tratados como prisioneros de guerra, pero se les juzgará por tribunales militares sumarios y secretos, que tendrán jurisdicción en cualquier país del mundo y podrán, inclusive, aplicar la pena de muerte.

El encuentro desigual de dos mundos, la conquista y la época colonial, marcaron una relación de dependencia que perdura hasta nuestros días, de

²³ Cason, J. y Brooks, D., “El ataque”, *No deben contar los terroristas con protecciones legales*: Dick Cheney, vicepresidente de los Estados Unidos de América, refiriéndose al decreto ejecutivo de G. W. Bus. *La Jornada*, 15 de noviembre del 2001, p. 3. *Cfr.* también “El ataque”, *La Jornada*, 23 de octubre de 2001, p. 3.

tal forma que la imposición de estructuras económicas y las normas para regularlas ha venido siempre de los países centrales a los países conquistados. Esta importación de normas las hizo inaplicables en las naciones sometidas y propició en ellas la expansión de sistemas y de prácticas “jurídicas” paralelas y subterráneas, acordes con la realidad de explotación y dominación que han vivido estos países en los cinco siglos anteriores y que aún se proyecta para el siglo XXI.

Por lo que es de prever que el derecho surgido nuevamente en los países centrales para enfrentar a los que se oponen a su proyecto político económico e ideológico, o se aprovechan de él en el contexto ilegal, será utilizado en los países con escasa estructura económica y política como pretexto para legalizar prácticas y hechos que siempre se realizaron fuera del amparo de la ley, las cuales se extenderán y se aplicarán con mayor rigor y dureza.

Las desigualdades sociales, económicas e ideológicas persistirán a nivel local y mundial, interactuando dialécticamente, produciendo los hechos históricos que condicionaran el contenido de la producción jurídica, con la pretensión de encauzar la realidad, y ésta continuará su desenvolvimiento bajo sus propias reglas.